



Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que suscriben por una parte la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, representada en este acto por el Ing. Evelio Javier Oropeza Rojas, Coordinador General, a quien en lo sucesivo se denominará la "COMISIÓN", y por la otra la empresa PREFAQRO, S.A. DE C.V., representada en este acto por el Lic. Rosalba Angélica Fox Patiño, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se denominará como el "CONTRATISTA" de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

PRIMERA: Declara la "COMISIÓN" que:

- A) Es un organismo público descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las funciones y facultades que le otorga la Ley que crea la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 26 de Diciembre de 1985, y reformada y adicionada mediante reformas publicadas en dicho medio de difusión oficial en fechas 9 de Julio de 1992 y 29 de Mayo de 2009.
- B) El Coordinador General, como su representante legal, tiene facultades suficientes para contratar en su nombre y representación, según lo dispone el artículo 13, fracción II de la Ley que crea la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y en los artículos 17 fracción VI, 23 fracción II y 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
- C) Tiene su domicilio en el inmueble sito en calle Luis Pasteur número 27 Norte, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., mismo que se señala para todos los efectos y fines legales derivados y que se deriven del presente contrato.
- D) Acreditando el carácter con el que comparece mediante nombramiento que en su favor ha expedido el Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en fecha 08 de febrero de 2013.
- E) Los recursos para la ejecución de la obra objeto del presente contrato fueron aprobados mediante Oficio de Aprobación 2015GEQ02999, de fecha 15 de Julio de 2015, emitido por la Dirección de Obra Pública y Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Así mismo, el presente contrato fue concursado mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-922022996-N16-2015, adjudicado al "CONTRATISTA" de conformidad con los artículos 31, 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 68 de su Reglamento, en virtud de satisfacer los requisitos solicitados por la convocante, y por ser la propuesta más conveniente para el Estado, de

"E." i fue realizada con recursos Públicos Federales"

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

acuerdo con el fallo para adjudicación del día 14 de Agosto de 2015. La descripción de los trabajos y sus volúmenes, que habrán de realizarse en la obra motivo de este contrato y documentos complementarios que sean necesarios para su ejecución, se encuentran anexos al presente contrato.

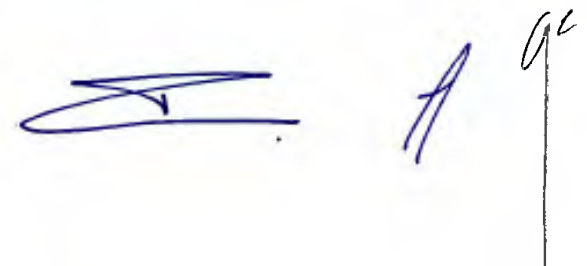
SEGUNDA.- El "CONTRATISTA" declara que:

- A) Es una persona Moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el instrumento público consistente en Escritura Pública No. 9,059, de fecha 30 de Abril de 2010, pasada ante la fe del Notario Público Adscrito No. 28. Lic. Mariana Muñoz García, de la demarcación de Querétaro, Qro., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Qro.; bajo la Partida No. 39892, de fecha 07 de Julio de 2010; y cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes PRE100430VBI, y se encuentra legalmente representada en este acto por quien tiene facultades bastantes, para contraer obligaciones en su nombre y representación, como lo acredita con la misma escritura. Así mismo el domicilio particular del representante Legal conforme a escritura número 9,059, Calle Mesón del Prado No. 609, Fraccionamiento Juriquilla, Querétaro, Qro.
- B) Cuenta con capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.
- C) PREFAQRO, S.A. DE C.V., tiene su domicilio Fiscal en Calle Ciruelos 137, Jurica Pinar, C.P. 76100, Querétaro, Qro., mismo que manifiesta como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para efectos del presente contrato.
- D) Conoce las especificaciones particulares y generales de la obra objeto del presente contrato, el contenido, condiciones y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, el contenido de los anexos (catálogo de conceptos y calendario o programa de obra) y complementos, que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- (OBJETO DEL CONTRATO)

La "COMISIÓN" encomienda al "CONTRATISTA" la realización en el sitio de la obra de las partidas y volúmenes del catálogo de conceptos de la obra denominada "INFRAESTRUCTURA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (RENIVELACIÓN Y RIEGO DE SELLO C.E. 434 (PEDRO ESCOBEDO - LA LIRA) KM 0+000 AL KM 5+200, LA LIRA, MPO. DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.)", y se obliga a realizarla hasta





COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SUBCOORDINACIÓN TÉCNICA

CONTRATO No CEC 033/2015

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-922022996-N16-2015.

EXPEDIENTE TÉCNICO No CEC 033/2015

OBRA: INFRAESTRUCTURA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (RENIVELACIÓN Y RIEGO DE SELLO C.E. 434 (PEDRO ESCOBEDO - LA LIRA) KM 0+000 AL KM 5+200, LA LIRA, MPO. DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.)

OFICIO DE APROBACIÓN No. 2015GEQ02999, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2015

No. DE OBRA 2015-01137

FONDO 89K RAMO 23 CONTIN ECONOM 2015

su total terminación, acatando para ello lo establecido en los ordenamientos legales y diversos anexos señalados en el inciso D) de la segunda declaración de este contrato.

Los programas autorizados y presupuestos, debidamente firmados por las partes, formarán parte integrante del presente instrumento.

Las contratantes acuerdan que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio.

SEGUNDA.- (MONTO DEL CONTRATO)

El monto del presente contrato es de \$2,153,356.82 (Dos millones ciento cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y seis pesos 82/100, M.N.) más \$344,537.09 (Trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y siete pesos 09/100 M.N.) por concepto de impuesto al valor agregado, lo que da un total global de \$2,497,893.91 (Dos millones cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos noventa y tres pesos 91/100 M.N.)

TERCERA.- (PLAZO DE EJECUCION)

El "CONTRATISTA" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato a más tardar el día 20 de Agosto de 2015, para concluir las mismas en fecha 18 de Septiembre de 2015, conforme a las bases de licitación, siendo un plazo de ejecución de obra de 30 días Naturales, conforme lo establecido en el programa de obra anexo al presente. El plazo para verificación de la terminación de los trabajos, después del aviso de terminación por parte del "CONTRATISTA" así como elaboración de finiquito es de 7 días naturales, con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, de acuerdo al artículo 64 de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CUARTA.- (DISPONIBILIDAD DE INMUEBLES Y DOCUMENTOS)

La "COMISIÓN" pondrá a disposición del "CONTRATISTA" el sitio en que deben llevarse a cabo los trabajos de obra materia del presente contrato; y en caso de ser necesarias para la realización de los trabajos contratadas, las licencias, permisos o autorizaciones de Dependencias o Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, conforme a las disposiciones que resulten aplicables.

QUINTA.- (SUPERVISIÓN)

La "COMISIÓN" realizará la supervisión y control de la calidad del suministro o bienes contratados, a través de la Subcoordinación Técnica de la "COMISIÓN" o de quien ésta designe, por lo que las observaciones emitidas por dicha Sub-Coordinación deberán de ser acatadas por el "CONTRATISTA" en un plazo máximo de 24 horas.

li

Si de la supervisión de control de calidad que para el efecto realice la Subcoordinación Técnica de la "COMISIÓN" se desprende, por medio de un dictamen, que a juicio de ésta no reúna las características técnicas y de calidad necesarias, se informará por escrito de tal circunstancia al "CONTRATISTA", a fin de que en un plazo de 48 hrs, haga los ajustes o modificaciones pertinentes. La contravención a la presente cláusula facultará a la "COMISIÓN" para rescindir el contrato sin responsabilidad para la "COMISIÓN".

#### SEXTA.- (ANTICIPOS)

Para el inicio de los trabajos objeto de este contrato, la "COMISIÓN" otorgará un anticipo del 30 % de la asignación aprobada por el contrato correspondiente, consistente en \$646,007.04 (Seiscientos cuarenta y seis mil siete pesos 04/100 M.N.) más \$103,361.13 (Ciento tres mil trescientos sesenta y un pesos 13/100 M.N.) por concepto de impuesto al valor agregado, lo que da un total de \$749,368.17 (Setecientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos 17/100 M.N.) obligándose el "CONTRATISTA" a otorgar una fianza por el 100% del mismo a favor de la "COMISIÓN" debiendo utilizar este anticipo exclusivamente en los trabajos necesarios para la ejecución de la obra objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El otorgamiento y amortización de los anticipos, se sujetarán a las condiciones y procedimientos establecidos por los artículos 138 y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución pactado, formalizando mediante convenio entre las partes, la nueva fecha de iniciación de la obra objeto de este contrato, artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando el contratista no entregue la garantía de los anticipos antes de la fecha señalada para el inicio de la obra, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente, tal y como lo establece el artículo 50 fracción I, de la Ley citada.

#### SÉPTIMA.- (FORMA DE PAGO)

El pago se realizará mediante la formulación de estimaciones con periodos acordes al programa y duración de los trabajos contratados, en plazos no mayores a un mes, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

El "CONTRATISTA", deberá presentarlas a la "COMISIÓN" dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de estimaciones, según el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de conformidad con lo que acuerden los representantes autorizados del "CONTRATISTA" y de la "COMISIÓN", o de quien esta designe. El pago de dichas





estimaciones se realizará dentro un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia de Obra de la "COMISIÓN" y que el "CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente, en el domicilio de la "COMISIÓN", Calle Luis Pasteur número 27 Norte, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, C.P. 76000, teléfono 2-12-10-31, de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

En el caso de presentarse pagos en exceso a favor del "CONTRATISTA" estos deberán ser ajustados en la estimación subsiguiente. En caso de que el pago realizado en exceso no pueda ser compensado en la siguiente estimación, deberá ser reintegrado por el "CONTRATISTA" en los términos establecidos por el numeral 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### OCTAVA.- (GARANTÍA)

El "CONTRATISTA" se obliga a constituir las garantías necesarias para el cumplimiento del contrato en los términos y condiciones fijados de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas y su Reglamento vigente, mediante el empleo de fianzas expedidas por Instituciones autorizadas en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, de acuerdo a los montos y porcentajes que a continuación se describen, renunciando el "CONTRATISTA" a la proporcionalidad de las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos:

El monto de la fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, será por el importe equivalente al 100% del anticipo.

El monto de las fianzas para garantizar el cumplimiento y calidad del contrato, será por el importe equivalente al 10%, del monto total de los trabajos objeto del presente contrato.

Así mismo, el "CONTRATISTA" presentará fianza para garantizar la ausencia de vicios ocultos, por un importe equivalente al 10 % del monto total de los trabajos objeto del presente contrato, y que tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha recepción de los trabajos de obra, artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 95 de su Reglamento.

Así también, el "CONTRATISTA" presentará Seguro de Responsabilidad Civil, cuya póliza cubra el equivalente al 10 % del monto total de los trabajos objeto del presente contrato.

El "CONTRATISTA" deberá presentar copias del pago correspondiente de la facturas a la empresa de seguros, del seguro de responsabilidad civil, y por cuanto ve a las fianzas, la "COMISIÓN", podrá llevar a cabo el procedimiento de validación de las mismas vía internet, lo anterior, sin perjuicio de que se pueda requerir al "CONTRATISTA" la exhibición de los pagos realizados a las empresas afianzadoras.



COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SUBCOORDINACIÓN TÉCNICA

CONTRATO No CEC 033/2015  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-922022996-N16-2015.  
EXPEDIENTE TÉCNICO No CEC 033/2015

OBRA: INFRAESTRUCTURA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (RENIVELACIÓN Y RIEGO DE SELLO C.E. 434 (PEDRO ESCOBEDO - LA LIRA) KM 0+000 AL KM 5+200, LA LIRA, MPO. DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.)  
OFICIO DE APROBACIÓN No. 2015GEQ02999, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2015  
No. DE OBRA 2015-01137  
FONDO B9K RAMO 23 CONTIN ECONOM 2015

El "CONTRATISTA", se obliga a presentar a esta "COMISIÓN", en el transcurso de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, las fianzas para garantizar la correcta aplicación del anticipo y para garantizar el cumplimiento y calidad del contrato, así como el seguro de responsabilidad civil.

El "CONTRATISTA" debe presentar las fianzas y seguro sin errores de captura, en el formato aprobado y proporcionado por la "COMISIÓN".

NOVENA.- (AJUSTE A COSTOS)

Cuando ocurran circunstancias de orden económico, extraordinarias, fortuitas o que no podían ser previstas al momento de la celebración del contrato y que no impliquen un incremento o disminución del 25% o más del valor contratado o bien modificaciones sustanciales a los trabajos contratados, las partes podrán efectuar la revisión y en su caso el ajuste a los costos que integren los precios unitarios objeto de este contrato, sujeto a las condiciones y procedimientos establecidos en los artículos 56, 57 y 58 de la ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA.- (RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS)

Para la recepción de los trabajos objeto del presente contrato, sea parcial o total, deberá realizarse en los términos establecidos por el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas y demás aplicables; reservándose la "COMISIÓN" no obstante su recepción formal, el derecho de reclamar por trabajos faltantes, mal ejecutados, y vicios ocultos.

La "COMISIÓN" puede realizar recepciones parciales de los trabajos cuando a su juicio exista un trabajo terminado siendo sus partes identificables y susceptibles de ser utilizadas.

El "CONTRATISTA" comunicará por escrito a la "COMISIÓN" la terminación de los trabajos, procediendo ésta a verificar que estén debidamente concluidos.

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos, el "CONTRATISTA" procederá al cierre administrativo de la obra y se obliga a entregarlos en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, de acuerdo al artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las Mismas.

Recibidos físicamente los trabajos, la "COMISIÓN" y el "CONTRATISTA" dentro de un término de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto del finiquito, o bien en el supuesto de que el "CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de la "COMISIÓN" en la fecha

"Esta obra fue realizada con recursos Públicos Federales"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

cy

~~\_\_\_\_\_~~

A

g<sup>2</sup>

que se le indique para la elaboración del finiquito, ésta última procederá a elaborarlo, comunicando el resultado al "CONTRATISTA" dentro de un plazo de 10 diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de 15 quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total del finiquito, la "COMISIÓN", pondrá a disposición del "CONTRATISTA", el pago correspondiente, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes.

#### DÉCIMA PRIMERA.- (REPRESENTACIÓN DEL "CONTRATISTA")

En términos del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, al iniciar los trabajos objeto del presente contrato, deberá señalar el "CONTRATISTA", un representante que fungirá como superintendente de la obra a realizarse, quien deberá encontrarse en el sitio de realización de la obra y contar con poder bastante, amplio y suficiente, para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

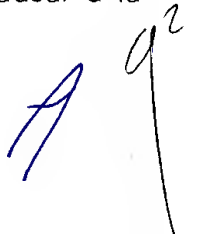
La "COMISIÓN" podrá en todo tiempo objetar dicha designación, debiendo proceder el "CONTRATISTA" a realizar una nueva designación.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- (RELACIONES LABORALES)

La relación laboral con los trabajadores y empleados que presten servicios o realicen trabajos objeto de este contrato, estarán limitadas exclusivamente al "CONTRATISTA" quien como patrón y empresario, está obligado a tener al corriente pagos a las autoridades fiscales y de Seguridad Social respectivamente, por lo que estará obligado a responder de todas las reclamaciones que con ese motivo y en base a las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra índole, le sean formuladas a él o a la "COMISIÓN", quedando esta última eximida de toda obligación que tenga como base dicha relación de trabajo.

#### DÉCIMA TERCERA.- (RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DEL "CONTRATISTA")

Además de otras obligaciones establecidas en el presente contrato, el "CONTRATISTA" se obliga a que los recursos humanos, materiales y equipo que se utilicen en los trabajos de la obra objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones particulares y generales de la "COMISIÓN", Normas Oficiales Mexicanas que sean invocadas y las que la Subcoordinación Técnica de la "COMISIÓN" determine, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de la misma, debiendo en su caso, de responder por su cuenta y riesgo de defectos, vicios ocultos, tanto como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a la







COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SUBCOORDINACIÓN TÉCNICA

CONTRATO No CEC 033/2015

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-922022996-N16-2015.

EXPEDIENTE TÉCNICO No CEC 033/2015

OBRA: INFRAESTRUCTURA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (RENIVELACIÓN Y RIEGO DE SELLO C.E. 434 (PEDRO ESCOBEDO - LA LIRA) KM 0+000 AL KM 5+200, LA LIRA, MPO. DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.)  
OFICIO DE APROBACIÓN No. 2015GEQ02999, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2015

No. DE OBRA 2015-01137

FONDO 89K RAMO 23 CONTIN ECONOM 2015

"COMISIÓN" ó a terceros, casos en los que se podrá hacer efectivo el seguro de Responsabilidad Civil, hasta por el monto total del mismo.

Así mismo, el "CONTRATISTA" se obliga a que el personal de obra portará en todo momento equipo de protección consistente en botas de trabajo, casco, chaleco de protección con reflejantes.

El "CONTRATISTA" tomará las providencias necesarias para que en el área en que se efectúa el objeto del presente contrato, se encuentre al inicio, durante y a la terminación de los trabajos, limpio, y ordenado, obligándose a retirar todo tipo de restos de: carpeta asfáltica, emulsión, basura orgánica e inorgánica ó toxica; comprometiéndose a responder de cualquier reclamación que se presente en contra de la "COMISIÓN" por daños ocasionados con motivo del incumplimiento de esta obligación, inclusive, aún entregada la obra, y a prever que los trabajos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasará los límites ni condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección del ambiente y a la preservación y restauración de ecosistemas

El señalamiento tipo de protección de obra, será conforme al proyecto que elabore el "CONTRATISTA", el cual presentará para su revisión y autorización a la "COMISIÓN", el cual no debe interrumpir la circulación de los usuarios de la vialidad, debe mantener su seguridad y garantizar la visibilidad en los tramos, el cual será colocado y utilizado en la obra y retirado al concluir la misma. Éste señalamiento, junto con dos carteleras de obra, deberá ser considerado en indirectos de obra.

De igual forma, se deberá considerar los servicios de una Brigada de Topografía encargada del trazo y nivelación de cada proceso constructivo.

El laboratorio del "CONTRATISTA" deberá entregar los reportes de calidad de los materiales que se pretenden utilizar en obra, a la Subcoordinación Técnica de la "COMISIÓN". Es responsabilidad del "CONTRATISTA", la buena calidad de los materiales y el proveedor de los mismos, los materiales deberán cumplir con las especificaciones particulares de la "COMISIÓN" obligándose a entregar a la Subcoordinación Técnica de la "COMISIÓN" los reportes que emitan su laboratorio y su brigada de topografía, según el avance de obra y sea procedente.



Deberán ser considerados en indirectos lo señalado en Bases de Licitación capítulo antecedentes y condiciones, inciso e) del e.1 al e.6

EL "CONTRATISTA" deberá de notificar mediante escrito a la Subcoordinación Técnica de la "COMISIÓN", con 4 días de anticipación previos a la utilización de los materiales a utilizar, la ubicación del proveedor y su nombre, así como de los materiales para su muestreo y cotejo por el laboratorio de la "COMISIÓN".

La mala calidad de los trabajos, ocasionada por los materiales o por la aplicación de los mismos, o derivados del proceso constructivo, durante la ejecución de los trabajos o al término de éstos, será responsabilidad del "CONTRATISTA", por lo que su

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

*ey*

*M*  





COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SUBCOORDINACIÓN TÉCNICA

CONTRATO No CEC 033/2015  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-922022996-N16-2015.

EXPEDIENTE TÉCNICO No CEC 033/2015

OBRA: INFRAESTRUCTURA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (RENIVELACIÓN Y RIEGO DE SELLO C.E. 434 (PEDRO ESCOBEDO - LA LIRA) KM 0+000 AL KM 5+200, LA LIRA, MPO. DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.)  
OFICIO DE APROBACIÓN No. 2015GEQ02999, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2015

No. DE OBRA 2015-01137

FONDO 89K RAMO 23 CONTIN ECONOM 2015

reparación será por su cuenta y costo, sin cargo alguno para la "COMISION", y a satisfacción de ésta.

En caso de que derivado de lo establecido en el párrafo anterior, se llegare a ocasionar un daño o perjuicios a terceros, el "CONTRATISTA" será el único responsable de la reparación de los daños y perjuicios correspondientes, y se obliga a repararlos a satisfacción de las personas que los hayan sufrido.

Los errores detectados por la "COMISIÓN" deberán ser corregidos y presentados por el "CONTRATISTA" a consideración de la "COMISION" en un plazo no mayor a 24 horas.

DÉCIMA CUARTA.- (EXCLUSIVIDAD DE DERECHOS DEL "CONTRATISTA")

EL "CONTRATISTA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, ni de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos que el mismo ampara, sin la previa y expresa autorización por escrito de la "COMISIÓN" en los términos de las disposiciones que resulten aplicables.

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de este contrato, invariablemente se constituirán a favor de la "COMISIÓN".

DÉCIMA QUINTA.- (PENNA CONVENCIONAL)

La "COMISIÓN" tiene en todo tiempo el derecho de verificar el avance de los trabajos encomendados al "CONTRATISTA", debiendo aplicar en las estimaciones de obra y ante el retraso de éste, una retención equivalente al (5%) al cinco por ciento respecto de la diferencia resultante del monto de la obra que debió ejecutar conforme al calendario o programa de obra autorizado, menos el importe correspondiente de la obra realmente ejecutada, más los intereses mensuales generados conforme al índice nacional de precios al consumidor establecido por el Banco de México.

Las retenciones realizadas en una estimación, podrán ser recuperadas por el "CONTRATISTA" en las subsecuentes estimaciones, si el "CONTRATISTA" regulariza los tiempos de atraso conforme al calendario o programa de obra aprobado.

Dichas retenciones se constituirán en penalización a favor de la "COMISIÓN", si vencido el plazo para la entrega de la obra contratada, ésta presentara trabajos inconclusos o deficientemente elaborados, e inclusive una vez realizada la entrega recepción de los trabajos, de conformidad con el artículo 46, fracción X, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los montos de las penas convencionales no podrán ser superiores, en conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

"Esta obra fue realizada con recursos Públicos Federales"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

En caso de incumplimiento del contrato, la "COMISIÓN" dará vista a la Secretaría de la Función pública y/o autoridades competentes, para que aplique las sanciones correspondientes, de acuerdo a los artículos 77 y siguientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; sin perjuicio de dar por rescindido el contrato, en los términos de la cláusula DECIMA NOVENA.

DÉCIMA SEPTIMA.- (PAGO POR SUPERVISIÓN Y APORTACION A LA CMIC)

El "CONTRATISTA" está obligado a cubrir un pago equivalente al 5 al millar sobre cada una de las estimaciones de trabajo, como pago por servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para la ejecución de los servicios contratados por parte de Secretaría de la Función Pública.

Por otra parte, de conformidad con el Convenio de Colaboración celebrado entre la "COMISIÓN", la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción A.C., previa confirmación de la afiliación vigente ante la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, la "COMISIÓN" retendrá al "CONTRATISTA" el equivalente al cinco al millar (0.5 %) sobre el monto de cada una de las estimaciones de trabajo como aportación siguiente:

- 1.- Dos al millar (0.2%) para el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción A.C.
- 2.- Uno al millar (0.1%) para la Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro.
- 3.- Dos al millar (0.2%) para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

De igual forma, de acuerdo al Convenio de Colaboración celebrado entre la "COMISIÓN" y el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, A.C., de fecha 3 de julio de 2012, previa confirmación de la afiliación vigente ante el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, A.C., la "COMISIÓN" retendrá al "CONTRATISTA" el equivalente al dos al millar (0.2 %) sobre el monto de cada una de las estimaciones de trabajo como aportación para el fortalecimiento de la infraestructura del edificio sede de dicho Colegio.

El "CONTRATISTA" otorga su consentimiento para que la "COMISIÓN" realice la retención señalada en el párrafo anterior.

DÉCIMA OCTAVA.- (DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO)

La "COMISIÓN" podrá suspender, sin responsabilidad alguna en cualquier momento, en forma temporal y de manera total o parcial la obra contratada, cuando existan

"Esta obra fue realizada con recursos Públicos Federales"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"





COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SUBCOORDINACIÓN TÉCNICA

CONTRATO No CEC 033/2015  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-922022996-N16-2015.  
EXPEDIENTE TÉCNICO No CEC 033/2015

OBRA: INFRAESTRUCTURA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (RENIVELACIÓN Y RIEGO DE SELLO C.E. 434 (PEDRO ESCOBEDO - LA LIRA) KM 0+000 AL KM 5+200, LA LIRA, MPO. DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.)  
OFICIO DE APROBACIÓN No. 2015GEQ02999, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2015  
No. DE OBRA 2015-01137

FONDO 89K RAMO 23 CONTIN ECONOM 2015

causas justificadas para ello o razones de interés general, en los términos del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; sin perjuicio de dar por rescindido el contrato en los términos de la cláusula DECIMA NOVENA.

De igual forma, la "COMISIÓN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en cuyo caso reembolsará al contratista los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

DECIMA NOVENA.- (RESCISIÓN ADMINISTRATIVA)

La "COMISIÓN" podrá en cualquier momento rescindir o dar por terminado anticipadamente este contrato, por causas de interés general, sin responsabilidad alguna, en términos de lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y disposiciones complementarias, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones del "CONTRATISTA" estipuladas en el presente contrato, da derecho a la "COMISIÓN" para determinar la rescisión administrativa de este contrato, en términos de lo previsto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA.- (DE LAS CAUSAS DE NULIDAD)

Las partes que firman este contrato manifiestan que no existe causa alguna de nulidad, ni lesión, dolo o mala fe, por lo que desde ahora renuncian al ejercicio de cualquier acción al respecto.


VIGÉSIMA PRIMERA.- (INTERPRETACIÓN Y FUERO DEL CONTRATO)

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Querétaro, Querétaro; por lo que el "CONTRATISTA" renuncia expresamente en este acto al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o que llegare a adquirir por cualquier otra causa.

Leído que fuere el presente contrato por las partes, e impuestas éstas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado a los 17 días del mes de Agosto de 2015, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

Comisión Estatal de Caminos

"CONTRATISTA"

  
Ing. Evelio Javier Oropeza Rojas  
Coordinador General

  
Lic. Rosalba Angélica Fox Patiño  
Representante Legal

"Este programa es público. ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

M

ac



COMISIÓN  
ESTATAL  
DE CAMINOS  
QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SUBCOORDINACIÓN TÉCNICA

CONTRATO No CEC 033/2015

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-922022996-N16-2015.

EXPEDIENTE TÉCNICO No CEC 033/2015

OBRA: INFRAESTRUCTURA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (RENIVELACIÓN Y RIEGO DE SELLO C.E. 434 (PEDRO ESCOBEDO - LA LIRA) KM 0+000 AL KM 5+200, LA LIRA, MPO. DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.)


OFICIO DE APROBACIÓN No. 2015GEQ02999, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2015

No. DE OBRA 2015-01137

FONDO 89K RAMO 23 CONTIN ECONOM 2015

"Esta obra fue realizada con recursos Públicos Federales"

Testigos

  
Ing. Alejandro Muñoz Noval

  
Arq. Guillermo Grijalba Hernández

  
Lic. Rodrigo Alcocer Martínez

"Este programa es público. ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



A





GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
COMISION ESTATAL DE CAMINOS  
SUBCOORDINACION TECNICA



EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEC 033/2015

OBRA: INFRAESTRUCTURA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (RENIVELACIÓN Y RIEGO DE SELLO C.E. 434 (PEDRO ESCOBEDO - LA LIRA) km 0+000 AL km 5+200, LA LIRA, MPO. DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.)  
MUNICIPIO: PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	P.U. CON LETRA	IMPORTE
C.434 PEDRO ESCOBEDO- LA LIRA DEL KM 0+000 AL KM 5+200						
PAVIMENTOS						
704010	BARRIDO Y SOPLETEADO DE LA SUPERFICIE. INCLUYE: CARGA Y ACARREO EN CARRETILLA A PRIMERA ESTACIÓN, APILADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LO NECESARIO PARA SU COMPLETA EJECUCIÓN.	m2	4,900.00	5.49	CINCO PESOS 49/100 M.N.	\$ 26,901.00
704048	RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN TIPO ECR-60 APLICADA CON PETROLIZADORA. A RAZÓN DE 0.7 litros/m2. INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREO, BOMBEO Y APLICACIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T.	m2	4,900.00	9.31	NUEVE PESOS 31/100 M.N.	\$ 45,619.00
704070	RENIVELACION CON CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 5cm DE ESPESOR (MEDIDO COMPACTO), DE MEZCLA EN CALIENTE, ELABDRADA CON AGREGADOS PÉTREOS DE 3/4" A FINOS Y CEMENTO ASFÁLTICO AC-20, INCLUYE: TENDIDO CON MÁQUINA EXTENDEDORA, COMPACTACIÓN AL 95% DE SU P.V.M. DEFINIDO EN EL DISEÑO MARSHALL, SUMINISTRO, COLOCACIÓN, ABUNDAMIENTO Y DESPERDICIOS DE MATERIALES (PUESTOS EN LA OBRA), TENDIDO, COMPACTADO, RECORTES DE LA CARPETA, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T.	m2	4,900.00	140.77	CIENTO CUARENTA PESOS 77/100 M.N.	\$ 689,773.00
704054	RIEGO DE SELLO CON PÉTREO PREMEZCLADO DE GRANULOMETRÍA 3-A Y ASFALTO PEMEX EKBÉ SUPERPAVE PG 64-22, LIGADO CON EMULSIÓN TIPO ECR-60 A RAZÓN DE 1.50 litros/m2 TODO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DE LA C.E.C. INCLUYE: BARRIDO DE LA SUPERFICIE, RETIRO DEL MATERIAL SOBRAANTE, MATERIALES, REPORTES DE CALIDAD DE SELLO 3-A Y EMULSIÓN ECR-60, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN.	m2	36,400.00	33.97	TREINTA Y TRES PESOS 97/100 M.N	\$ 1,236,508.00
SEÑALAMIENTO						
707613	LÍNEA CONTINUA DE 15 cm DE ANCHO EN COLOR AMARILLA CON MICROESFERA REFLEJANTE, PINTADA SOBRE VIALIDAD. INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREO, APLICACIÓN Y DESPERDICIOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO AUTOPROPULSADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU COMPLETA EJECUCIÓN.	m	10,400.00	7.04	SIETE PESOS 04/100 M.N.	\$ 73,216.00
707615	LÍNEA DISCONTINUA DE 15 cm DE ANCHO EN COLOR BLANCO CON MICROESFERA REFLEJANTE, PINTADA SOBRE VIALIDAD, SEGÚN NORMATIVA DE LA C.E.C. (5.00 m LÍNEA / 10.00 m SIN LÍNEA). INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREO, APLICACIÓN Y DESPERDICIOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU COMPLETA EJECUCIÓN.	m	5,200.00	7.03	SIETE PESOS 03/100 M.N.	\$ 36,556.00
707636	VIALETA PLÁSTICA AMARILLA SIN PERNO, DE 10x10 cm, DE CUERPO ACRÍLICO DE ALTO IMPACTO CON UNA CARA REFLEJANTE, EN COLOR DE PROYECTO, COLOCADA SOBRE CARPETA ASFÁLTICA. ADHERIDA CON PEGAMENTO EPÓXICO SEGÚN ESPECIFICACIONES DE LA S.C.T. EN VIGOR. INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREO, ALINEADO, COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE MATERIAL, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, LIMPIEZA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COMPLETA EJECUCIÓN.	pza	694.00	43.02	CUARENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.	\$ 29,855.88
707638	VIALETA PLÁSTICA BLANCA SIN PERNO, DE 10x10 cm, DE CUERPO ACRÍLICO DE ALTO IMPACTO CON DOS CARAS REFLEJANTES, EN COLOR DE PROYECTO, COLOCADA SOBRE CARPETA ASFÁLTICA. ADHERIDA CON PEGAMENTO EPÓXICO SEGÚN ESPECIFICACIONES DE LA S.C.T. EN VIGOR. INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREO, ALINEADO, COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE MATERIAL, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, LIMPIEZA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COMPLETA EJECUCIÓN.	pza	347.00	43.02	CUARENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.	\$ 14,927.94
SUB-TOTAL						\$2,153,356.82
IVA 16%						\$344,537.09
TOTAL						\$2,497,893.91

COMPañÍA

PREFAQRO S.A. DE C.V.  
  
 REPRESENTANTE  
 LIC. ROSALBA ANGÉLICA FOX PATIÑO  
 REPRESENTANTE LEGAL

IMPORTE CON LETRA

DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 91/100 M.N.

RFC: PRE100430VB1  
 TEL: (442) 4043936  
 DOMICILIO: CALLE CIRUELOS 137 INT 119 COL JURICA C.P. 76100, QUERETARO  
 CORREO ELECTRONICO: , prefaqro@hotmail.com

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

Esta obra fue realizada con recursos Públicos Federales